

SILVIA HEREDIA MARTÍN (1 de 1)

ALCALDESA

Fecha Firma: 03/04/2025

HASH: 8f65db4c01243b363fa312805eb181c5



ÉCIJA

Doña Silvia Heredia Martín, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Écija, mediante el presente realizo anuncio de aprobación definitiva.

Que por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Écija de fecha 30 de mayo de 2022 se aprueba provisionalmente el **Reglamento de Honores, Condecoraciones y Distintivos del Cuerpo de Policía Local de Écija**. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública, publicándose de forma provisional en el Boletín Oficial de la Provincia nº 2 de fecha 04/01/2023 así como en tablón de anuncios municipal. Y dado que durante el plazo de exposición, según se asevera en certificado realizado al respecto, no se ha presentado reclamaciones al mismo, queda elevado a definitivo. Publicándose su texto íntegro para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

REGLAMENTO DE HONORES, CONDECORACIONES Y DISTINTIVOS POR ACTUACIONES MERITORIAS EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIUDADANA DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA (SEVILLA)

PREÁMBULO

La Policía Local de Écija es un Instituto Armado de Naturaleza Civil dependiente del Municipio, cuya misión fundamental consiste en la protección del libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana, tal y como establece el art. 104 de la Constitución Española, así como las demás funciones que le atribuyen; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad; así como la Ley 13/2001 de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y demás normas de aplicación, constituyéndose como un servicio público cercano al ciudadano, tendente a la resolución de problemas y conflictos entre éstos.

El Cuerpo de Policía Local es un servicio público representativo del Ayuntamiento con atención permanente y directa a los vecinos, la presencia uniformada de sus agentes en las vías y lugares públicos de la ciudad y la fuerte implicación de sus componentes, en todos los conflictos que afectan a la convivencia ciudadana, hacen de dicho cuerpo el más próximo al ciudadano, constituyendo ello su razón de ser.

Cód. Validación: 67N36SALNTHH6C2A7PAMPGNPQ
Verificación: <https://ecija.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 23



Además de por su carácter de Instituto Armado, de la importancia de su misión, así como de la amplitud y complejidad de sus funciones, este Cuerpo presenta importantes peculiaridades con respecto a otros servicios públicos, justificando de dicho modo un tratamiento particular de reconocimiento institucional al trabajo desempeñado por sus componentes; siendo ello el objeto primordial que se pretende abordar en el presente Reglamento.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1

Mediante el presente Reglamento el Ayuntamiento de Écija, a tenor de lo dispuesto en el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículos 186 a 191 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, así como por la Ley 13/2001 de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, y haciéndose eco de la legislación aplicable en dicha materia, así como estimándose la concesión de distinciones y condecoraciones a los miembros de la Policía Local de esta Ciudad, que se distingan notoriamente en el cumplimiento de sus funciones, tanto dentro como fuera de servicio, se regula en este Reglamento, el proceso de concesión de las mismas.

TÍTULO II

BENEFICIARIOS

Artículo 2

Las felicitaciones, distinciones y condecoraciones que se establecen en este Reglamento tienen como único fin el reconocer y premiar las acciones, servicios o conductas excepcionales o de extraordinario relieve, que lleven a cabo los agentes del Cuerpo de la Policía Local de Écija y redunden en el prestigio de éste o tengan una especial trascendencia o repercusión en la sociedad, premiar la antigüedad o permanencia en el Cuerpo de la



Cód. Validación: 67N36SALNTHH6C2A7PAMFNGNPQ
Verificación: <https://ecija.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 23

Policía Local de Écija y agradecer a personal civil ajeno al cuerpo, por sus labores realizadas en pro de la Policía Local de Écija, así como la concesión de distintivos a los Agentes de la Policía Local que pertenezcan a una unidad creada dentro del cuerpo.

Artículo 3

Esta recompensa de carácter civil, no sólo podrá concederse y otorgarse a miembros de dicho Cuerpo, sino también a cualquier Agente de otros Cuerpos de seguridad, o personas o entidades civiles que se hagan acreedores de ello, en las mismas circunstancias del párrafo anterior y siempre que el hecho sea como consecuencia de la colaboración con miembros de este Cuerpo, a excepción de los distintivos de unidades, los cuales sólo pueden ser otorgados a Agentes de la Policía Local de Écija.

Artículo 4

Las distinciones y condecoraciones a las que se hacen referencia en este Reglamento, podrán otorgarse individual o colectivamente, así como a personas físicas o jurídicas, siempre y cuando reúnan los requisitos necesarios para su concesión, salvo en el caso de los distintivos de unidad.

TÍTULO III

FELICITACIONES, DISTINCIONES Y CONDECORACIONES

(CLASES Y CARACTERÍSTICAS)

CAPÍTULO I

CLASES

Artículo 5

Las felicitaciones, distinciones y condecoraciones que podrá otorgar el Excmo. Ayuntamiento de Écija o la Jefatura de la Policía Local en reconocimiento a las acciones, servicios o conductas excepcionales o de extraordinario relieve, llevadas a cabo, y con el espíritu de dar a su concesionario pública satisfacción y gratitud por el hecho realizado, así como por la permanencia en el Cuerpo de la Policía Local de Écija, son las siguientes:

- Diploma del Cuerpo.
- Felicitación en Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Écija.
- Cruz al Mérito Policial.
- Cruz al Mérito Profesional.
- Medalla a la Dedicación Policial en el Cuerpo de la Policía Local de Écija.
- Medalla a la Permanencia en el Cuerpo de la Policía Local de Écija.



- g) Medalla del Cuerpo de la Policía Local de Écija.

Artículo 6

Las distinciones a que hace referencia este Reglamento, tienen carácter honorífico y podrán conllevar una gratificación económica si se estableciese reglamentariamente. Para su concesión, se tendrán en cuenta las actuaciones llevadas a cabo por los miembros del Cuerpo de la Policía Local en servicio, y aquellas que puedan desarrollar fuera del mismo, por su carácter de Agentes de la autoridad, en la localidad de Écija o en cualquier otra Ciudad, siempre y cuando se tenga conocimiento oficial del hecho, en este último caso.

CAPÍTULO II

CARACTERÍSTICAS

DIPLOMA AL MÉRITO

Artículo 7

Los Diplomas, son el reconocimiento a una labor realizada, que por su poca repercusión no merezca otra consideración, si bien debe ser recompensada por salirse de la normalidad cotidiana de las características propias del puesto a desempeñar.

Artículo 8

Serán concedidos mediante Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, a propuesta motivada del Jefe del Cuerpo con el Vº Bº del Concejal-Delegado del Área de Seguridad Ciudadana.

Su modelo se especifica en el Anexo I del presente reglamento.

FELICITACIÓN EN PLENO

Artículo 9

Las felicitaciones en Pleno son distinciones honoríficas, que tienen por objeto premiar las actuaciones del personal de la Policía Local, notoriamente destacadas del nivel normal en el cumplimiento del servicio o que, por el riesgo que comporten o la eficacia de los resultados, se consideren meritorias.

Artículo 10



Cód. Validación: 67N36SALNTHH6C2A7PAMFNGNPQ
Verificación: <https://ecija.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 23

Las felicitaciones, serán concedidas mediante acuerdo plenario, debiendo estar dicho punto en el orden del día de la citada sesión, a propuesta del Concejal Delegado/a del Área de Seguridad Ciudadana, previo informe motivado de la Jefatura de la Policía Local.

Artículo 11

Los componentes del Cuerpo de la Policía Local que hayan recibido tres Diplomas en el transcurso de un año natural se harán merecedores, y por tanto se propondrán para una Felicitación en Pleno.

CRUZ AL MÉRITO POLICIAL

Artículo 12

La Cruz al Mérito Policial es una distinción honorífica, destinada a reconocer actuaciones meritorias, de carácter singular, que impliquen riesgo notorio, solidaridad excepcional o un nivel de profesionalidad extraordinario, de los componentes de la Policía Local de Écija. Dicha distinción podrá ser otorgada un máximo de 3 veces al año, teniendo dicho límite como objeto el de la intervención, pudiéndose ser otorgada a más de 3 efectivos por año los cuales actuasen de forma directa en una de las intervenciones objeto de distinción de forma conjunta.

Artículo 13

La concesión de la Cruz al Mérito Policial será competencia del Pleno de la Corporación, serán concedidas mediante acuerdo plenario, debiendo estar dicho punto en el orden del día de la citada sesión, a propuesta del Ilmo. Sr/a. Alcalde/-Presidente o Concejal-Delegado/a del Área de Seguridad Ciudadana, previo informe, tras la valoración del Instructor a tenor de los informes existentes sobre los hechos acontecidos, según se establece en el Título IV Capítulo I del presente reglamento.

Artículo 14

El otorgamiento de esta condecoración constará de felicitación pública en Pleno de la Corporación y concesión de la Cruz al Mérito Policial.

Sus características se reflejan en el Anexo II de este Reglamento.

CRUZ AL MÉRITO PROFESIONAL

Artículo 15

La Cruz al Mérito Profesional es una distinción honorífica, destinada a reconocer la trayectoria profesional meritoria de los componentes de la Policía Local de Écija, por su particular entrega al servicio o por la acumulación de otras distinciones. Dicha distinción podrá ser otorgada un máximo de 3 veces al año, pudiéndose



ser otorgada a más de 3 efectivos por año los cuales actuasen de forma directa en una de las intervenciones objeto de distinción de forma conjunta.

Artículo 16

La concesión de la Cruz al Mérito Profesional será competencia del Pleno de la Corporación, serán concedidas mediante acuerdo plenario, debiendo estar dicho punto en el orden del día de la citada sesión, a propuesta del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente o Concejal-Delegado/a del Área de Seguridad Ciudadana, previo informe, tras la valoración del Instructor a tenor de los informes existentes sobre los hechos acontecidos, según se establece en el Título IV Capítulo I del presente reglamento.

Artículo 17

El otorgamiento de esta condecoración constará de felicitación pública en Pleno de la Corporación y concesión de la Cruz al Mérito Profesional.

MEDALLA A LA PERMANENCIA EN EL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE ÉCIJA

Artículo 18

La Medalla a la Permanencia en el Cuerpo de la Policía Local de Écija, es una distinción honorífica, destinada a reconocer la permanencia y servicios en el Cuerpo de la Policía Local, pudiendo ser otorgada sólo a Agentes de la plantilla de la Policía Local de Écija, siendo computables los periodos en servicio activo y 2ª actividad, siempre y cuando en el momento del otorgamiento esté adscrito a la Jefatura de la Policía Local.

Del mismo modo serán computables, en las mismas condiciones, los años prestados en otros cuerpos de Policía Local de Andalucía.

Artículo 19

La concesión de esta medalla se llevará a cabo mediante Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, a propuesta del Jefe del Cuerpo con el Vº Bº del Concejal-Delegado del Área de Seguridad Ciudadana, previa petición del interesado, quien solicitará el informe correspondiente del Servicio de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Écija, los cuales acreditarán que reúne los requisitos para su concesión. Existirán cuatro modalidades o clases: Categoría a la Dedicación Policial, Categoría ORO, Categoría PLATA y Categoría BRONCE. Esta condecoración de permanencia en el Cuerpo de la Policía Local de Écija se otorgará a los 15 años de servicio en su categoría Bronce, 25 años de servicio en su categoría Plata, 30 años de servicio en su Categoría de Oro y 35 años de servicio Categoría a la Dedicación Policial. Será requisito necesario para su concesión, no tener anotaciones en su expediente personal por la comisión de faltas graves o muy graves.

Cód. Validación: 67N36SALNTHH6C2A7PAMPNGNPQ
Verificación: <https://ecija.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 23



Artículo 20

Para el cómputo de los años de servicio, en la concesión de dicha distinción, tanto en su categoría de DEDICACIÓN POLICIAL, ORO, PLATA o BRONCE, se estará a los que tenga reconocidos el funcionario como servicios realizados en cualquiera de las plantillas de la Policía Local de Andalucía, y así conste en el expediente personal del Área de Régimen Interior del Excmo. Ayuntamiento de Écija. Todo aquel Agente que tuviese en su expediente personal anotaciones por faltas graves o muy graves, no podrá concedérsele dicha distinción hasta tanto no se proceda a su cancelación.

Sus características se reflejan en los Anexo IV, V, VI y VII de este Reglamento.

MEDALLA DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE ÉCIJA

Artículo 21

La Medalla del Cuerpo de la Policía Local de Écija, es una distinción honorífica, destinada a reconocer actuaciones meritorias o especial dedicación en favor del Cuerpo de la Policía Local de Écija, de ciudadanos, servicios públicos, profesionales de los distintos Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, miembros de la seguridad privada, y a los Agentes de la Policía Local de Écija por la profesionalidad y dedicación mostrada en el ejercicio de sus funciones durante un año continuado de servicio por su constancia y entrega al servicio policial o por actuaciones meritorias de especial dedicación en favor del Cuerpo de la Policía Local de Écija mediante Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, a propuesta de la Jefatura de la Policía Local por petición propia o de terceros y con el VºBº del Delegado de Seguridad Ciudadana.

Artículo 22

Con objeto de preservar el carácter excepcional del otorgamiento de la Medalla del Cuerpo de la Policía Local de Écija, habrá de reservarse su concesión a casos excepcionales, debiendo tenerse en cuenta la índole de los méritos y servicios prestados, la trascendencia de la labor realizada en beneficio y honor de la Policía Local y las particulares circunstancias de la persona o institución objeto de la condecoración propuesta, pudiéndose otorgar un máximo de 5 por años, salvo que el mérito o la labor haya sido desempeñada por más de un miembro del mismo colectivo o cuerpo, haciéndosele entrega una a cada uno de los intervinientes.

Artículo 23

La concesión de esta medalla se llevará a cabo mediante Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente a petición de la Jefatura de la Policía Local y con el VºBº del Delegado de Seguridad Ciudadana.



Sus características se reflejan en el Anexo VIII de este Reglamento.

TÍTULO IV

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE DISTINCIONES, REGISTRO Y ANULACIÓN

CAPÍTULO I

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Artículo 24

El procedimiento para la concesión de las distinciones, se ajustará a lo establecido en los artículos anteriores.

Artículo 25

La concesión de los honores a que se refiere el presente Reglamento, en la categoría de Cruz al Mérito Policial, Cruz al Mérito Profesional y Felicitación en Pleno del Excmo. Ayuntamiento, requerirán la instrucción previa del oportuno expediente, que sirva para determinar los méritos o circunstancias que aconsejen aquella distinción.

Artículo 26

La concesión de los honores a que se refiere el presente Reglamento, en la categoría de Diploma del Cuerpo, Medalla a la Permanencia en el Cuerpo de la Policía Local de Écija y la medalla del Cuerpo de la Policía Local de Écija, requerirán Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente a petición de la Jefatura de la Policía Local, en el cual se establezcan las circunstancias de aquella distinción.

Artículo 27

Cuando se trate de conceder honores a personalidades extranjeras y exigencias de tiempo así lo aconsejen, el expediente podrá ser sustituido por un escrito razonado del Alcalde-Presidente de la ciudad, dirigido al pleno del Ayuntamiento para que pueda facultarle previamente, a fin de que, en nombre de la corporación, pueda conferir la distinción que juzgue adecuada, dando cuenta a aquella en la primera sesión plenaria que se celebre.

Artículo 28

La iniciación del procedimiento se hará por Decreto del Alcalde-Presidente bien por propia iniciativa, a requerimiento del Concejal Delegado del Área de Seguridad Ciudadana, a requerimiento de la Junta de Gobierno Local o a requerimiento de una tercera parte de los miembros que integran la Corporación.



Artículo 29

En el Decreto de Alcaldía se designará de entre los Concejales/las un Instructor, que se ocupará de la tramitación del expediente.

Artículo 30

El instructor practicará cuantas diligencias estime necesarias para investigar los méritos del propuesto, solicitando informes y recibiendo declaración de cuantas personas o representantes de entidades puedan suministrar datos, antecedentes o referencias que conduzcan al esclarecimiento de aquellas.

Artículo 31

Terminadas la práctica de cuantas diligencias fueran acordadas, el instructor formulará propuesta motivada, que elevará a la Comisión Informativa, para que ésta, con su dictamen la remita a la Alcaldía-Presidencia.

Artículo 32

El Alcalde-Presidente a la vista del dictamen de la Comisión Informativa, podrá acordar la ampliación de diligencias o aceptar plenamente el dictamen, y en uno u otro caso someter por escrito razonado al Pleno del Ayuntamiento el expediente, para que acuerde la resolución que estime procedente, en la forma que se dispone en este Reglamento.

Artículo 33

Así mismo, se efectuará la entrega de un diploma en pergamino artístico, en el cual se harán constar los datos relativos a la condecoración otorgada, haciendo entrega del mismo en el mismo momento que la condecoración.

CAPÍTULO II

REGISTRO DE LAS DISTINCIONES

Artículo 34

Las distinciones honoríficas otorgadas deberán inscribirse en un Libro-Registro de Felicitaciones, Distinciones y Condecoraciones, que estará a cargo del Secretario/a General del Excmo. Ayuntamiento de Écija. Dicho Libro-Registro estará dividido en tantas secciones como distinciones honoríficas regule este Reglamento. Así mismo quedará constancia de su otorgamiento en la Jefatura de la Policía Local de Écija, cuando los condecorados sean algunos de sus miembros.



Cód. Validación: 67N36SALNTHH6C2A7PAMFNGNPQ
Verificación: <https://ecija.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 23

Artículo 35

Las distinciones concedidas a los miembros del Cuerpo de Policía Local de Écija, además de inscribirse en el Libro-Registro, se anotarán en los expedientes personales de los interesados.

CAPÍTULO III**ANULACIÓN DE LAS DISTINCIONES****Artículo 36**

El Pleno de la Corporación, podrá privar de las distinciones objeto del presente Reglamento y concedidas por éste mismo órgano, con la consiguiente cancelación del asiento en el Libro-Registro y en el expediente personal de cada funcionario, cualquiera que sea la fecha en que hubieran sido concedidas, a quienes sean condenados mediante sentencia firme por la comisión de un delito doloso o sean sancionados con un expediente disciplinario por la comisión de una falta muy grave, sancionada con la separación del servicio. El Acuerdo por el que se adopte esta medida irá precedido de la propuesta e informe reservado del a Alcaldía, previo informe de la Jefatura de la Policía Local.

Artículo 37

Las distinciones o condecoraciones otorgadas mediante Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Écija, podrán ser canceladas por él mismo, bajo las mismas circunstancias, y efectos señalados en el artículo anterior, excepción hecha de que para dicha anulación bastará un nuevo Decreto de revocación de la distinción o condecoración otorgada en su día.

Artículo 38

Las felicitaciones efectuadas por el Pleno de la Corporación se ajustarán a lo dispuesto en los artículos anteriores, si bien para su anulación bastará con la comunicación por escrito al Agente encartado, siendo firmado el mismo por el Jefe del Cuerpo y con el Vº Bº del Concejal-Delegado del Área de Seguridad Ciudadana de Écija.

TÍTULO V**DE LA ENTREGA DE LAS DISTINCIONES Y****DERECHO A USO****CAPÍTULO I****ENTREGA DE LAS DISTINCIONES****Artículo 39**

El acto de imposición revestirá la mayor solemnidad posible y se procurará hacerlo en fechas de particular tradición en el cuerpo de la Policía Local de Écija, concretamente del día de la celebración de la Patrona de la Policía Local, María Santísima de la Amargura, el tercer viernes de octubre de cada año, salvo que por razones de oportunidad y urgencia aconsejen otra fecha.

Artículo 40

Durante el acto se dará lectura al punto del Acta del Pleno, Decreto de la Alcaldía, Informe del Delgado de Seguridad Ciudadana o jefe del Cuerpo de la Policía Local de Écija, por el cual se otorga dicha concesión.

Artículo 41

Las distinciones que se otorguen, serán entregadas por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Écija o persona en quien delegue.

Artículo 42

La Jefatura del Cuerpo comunicará por escrito, al menos, un mes antes de la imposición, el otorgamiento de dicha concesión al funcionario, persona o entidad a la que se le reconoce dicha distinción, con el objeto de su asistencia a los actos de entrega.

Artículo 43

- a) Para la entrega de distinciones, en el supuesto de haber recaído sobre miembros de la Policía Local de Écija, éstos deberán ir al acto con el uniforme de Gala, en el caso de que el Agente condecorado no tuviese dicho uniforme, le será entregado uno por parte del Excmo. Ayuntamiento de Écija, antes de la entrega de la citada condecoración, única y exclusivamente cuando la condecoración sea en las categorías de Cruz al Mérito Policial o Cruz al Mérito Profesional.

Artículo 44

El uniforme de Gala será el compuesto por las siguientes prendas de vestir:

Gorra de plato, Camisa blanca, corbata azul marino, chaqueta larga azul marino sin cinturón y con hombreras, pantalón liso azul marino, calcetines negros, zapatos negros y guantes blancos.

TÍTULO VI

DISTINTIVOS PARA LAS DIFERENTES UNIDADES DENTRO DE LA POLICÍA LOCAL DE ÉCIJA

Artículo 45



Los Agentes de la Policía Local, podrán pertenecer o estar adscritos a una unidad la cual se encuentre creada dentro de la organización interna de la Jefatura de la Policía Local, por ese motivo, aquellos Agentes adscritos a una unidad podrán portar en su uniforme de Servicio, Gala o Gran Gala, del distintivo de dicha unidad. Sus características se reflejan en el Anexo IX de este Reglamento.

TITULO VI

DE LA ADQUISICIÓN DE MEDALLAS Y DISTINTIVOS POR PARTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA

Artículo 46

El Excmo. Ayuntamiento de Écija, adquirirá en propiedad las medallas y distintivos correspondientes a las que se hace referencia en el presente Reglamento.

CAPÍTULO II

DERECHO A USO

Artículo 47

Los titulares de las medallas o distintivos otorgados en el presente Reglamento de Honores, gozarán del derecho a su uso sobre el uniforme reglamentario de las mismas, en aquellos días y actos que se determine en su concesión. En caso de no especificarse, se usarán en aquellos que determine la Jefatura del Cuerpo, a petición del interesado, o en aquellos actos Oficiales en que se utilice el uniforme de Gala o Gran Gala.

Artículo 48

Las medallas en su tamaño normal, se usarán sobre el uniforme de Gala; los pasadores se podrán ostentar en el uniforme de Gala, las miniaturas se usarán en el uniforme de Gran Gala y los distintivos de unidad, se usarán en el uniforme de servicio o en el de Gala.

Artículo 49

Todos los modelos de cruces, medallas y distintivos regulados en los anexos del presente Reglamento, podrán realizarse también en miniaturas, las cuales consistirán en una reproducción de la cruz o medalla de la categoría que corresponda a tamaño cuya máxima dimensión no podrá exceder de 15 mm.

CAPÍTULO III



MEDALLA AL MÉRITO DE LA POLICÍA LOCAL DE ANDALUCÍA

Artículo 50

La concesión de alguna de las distinciones o condecoraciones recogidas en el presente Reglamento, a Agentes del Cuerpo de la Policía Local de Écija, no es óbice para que se eleve escrito a la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, con el fin de que se le conceda a dicho funcionario, si fuere merecedor de ello y el servicio realizado fuese de excepcional o extraordinaria relevancia, la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía en alguna de sus dos categorías, regulada por Decreto 98/2006, de 16 de Mayo, en cualquiera de sus categorías.

CAPÍTULO IV

CONDECORACIONES DE OTROS CUERPOS, ORGANISMO, INSTITUCIONES O HERMANDADES

Artículo 51

El Agente de la Policía Local de Écija, el cual haya sido condecorado por cualquier otro cuerpo, Organismo Oficial o Institución o Hermandades con las condecoraciones propias, tendrá derecho a portarlas en la forma que se establece en el presente reglamento. Pasador o Medalla en el uniforme de Gala y miniatura en el uniforme de Gran Gala.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Los modelos de felicitaciones, diplomas y distintas medallas reguladas en el presente Reglamento, serán aprobados por el Pleno de la Corporación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Todos aquellos Agentes de la Policía Local que se encuentren en situación de jubilación, recibirán la medalla a la permanencia en el Cuerpo de la Policía Local de Écija, sólo en la categoría de mayor antigüedad en el cuerpo según sus años de servicio en la Policía Local de Écija.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

El presente Reglamento deroga anteriores artículos y disposiciones municipales vigentes en materia de concesión de honores y distinciones o recompensas a los miembros de la Policía Local de Écija.



DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ANEXO I

DIPLOMA AL MÉRITO DE LA POLICÍA LOCAL DE ÉCIJA

Se extenderá en papel tipo pergamino, en color sepia, de 30 cm de largo por 21,5 cm de ancho, ribeteado en todo su contorno de un almohadillado de 10 mm de grosor en color anaranjado oscuro, estampándose en el ángulo superior izquierdo el logotipo identificativo del Excmo. Ayuntamiento de Écija y quedando impreso en el ángulo superior derecho el escudo de la Policía Local de Écija, ambos policromados.

En el centro del mismo, y como marca de agua en el fondo diseminado del diploma se imprimirá el escudo de la Ciudad de Écija, y sobre el que se leerá la inscripción:

« EL/LA ILUSTRÍSIMO/A SR/A. ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD, OTORGA EL PRESENTE

DIPLOMA AL MÉRITO

Al/a (Agente, Oficial, Subinspector/a, Inspector/a, etc.....) DE LA POLICÍA
LOCAL DE ESTA CIUDAD D./DÑA. _____ COMO PREMIO
AL CELO PROFESIONAL, A SU DEDICACIÓN Y PERSEVERANCIA EN EL
SERVICIO.

Y PARA QUE QUEDE CONSTANCIA Y EN SEÑAL DE AGRADECIMIENTO,
SE EXTIENDE EL PRESENTE EN

ÉCIJA A _____ DE _____ DE _____

EL/LA ILUSTRÍSIMO/A SR/A. ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A

Fdo: _____»

ANEXO II

CRUZ AL MÉRITO POLICIAL



CRUZ

Será de metal dorado, con cuatro brazos de esmalte blanco de 12 mm de ancho por 40 mm de largo, cruzados entre sí en forma de cruz, perfilados asimismo en este metal. En el centro de la cruz, habrá un círculo de esmalte azul de 19 mm de diámetro, con el escudo de la ciudad de Écija en el centro. En el reverso de la cruz existirá un círculo de esmalte blanco de idénticas dimensiones que el anterior con una leyenda en ORO que diga» Cruz al Mérito Policial».

Todo ello se sustentará al uniforme mediante un imperdible dorado y una cinta de color azul de 30 mm de ancho, siendo atravesados verticalmente a 5 mm de ambos extremos por dos franjas con los colores de la bandera de España.

En el punto de unión de la cruz con la cinta existirá una Corona Real que los unirá mediante un aro de 15 mm de diámetro.



ANVERSO



REVERSO

Pasador

El pasador de esta Cruz será de metal dorado de 12 mm de ancho por 34 mm de largo y constará de una cinta de color azul de 30 mm de ancho, y 2 líneas verticales con los colores de la bandera de España.



ANEXO III



CRUZ AL MÉRITO PROFESIONAL

CRUZ

Será de metal dorado, con cuatro brazos de esmalte blanco de 12 mm de ancho por 40 mm de largo cruzados entre sí en forma de cruz, perfilados asimismo en este metal. En el centro de la cruz, habrá un círculo de esmalte azul de 19 mm de diámetro, con el escudo de Écija en el centro. En el reverso de la cruz existirá un círculo de esmalte blanco de idénticas dimensiones que el anterior con una leyenda en negro que diga «Cruz al Mérito Profesional».

Todo ello se sustentará al uniforme mediante un imperdible dorado y una cinta de color azul de 30 mm de ancho, siendo atravesados verticalmente a 5 mm de ambos extremos por dos franjas con los colores de la bandera de España.

En el punto de unión de la cruz con la cinta existirá una Corona Real que los unirá mediante un aro de 15 mm de diámetro.



ANVERSO



REVERSO

Pasador

El pasador de esta Cruz será de metal dorado de 12 mm de ancho por 34 mm de largo y constará de una cinta de color azul de 30 mm de ancho, y 2 líneas verticales con los colores de la bandera de España.



ANEXO IV



MEDALLA A LA DEDICACIÓN POLICIAL EN EL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE ÉCIJA

MEDALLA

Será de metal plateado, con cuatro brazos de esmalte Azul perfilados asimismo en este metal. Estos brazos tendrán la forma de cruz, con lados de 26 mm. En el centro de la cruz, habrá un círculo de esmalte blanco de 26 mm de diámetro, con el escudo de Écija en el centro y rodeado de una corona de laurel y la corona Real. En el reverso de la cruz existirá un círculo de esmalte blanco en el centro, la leyenda “DEDICACIÓN 35 AÑOS” y los brazos en esmalte azul.

Todo ello se sustentará al uniforme mediante un imperdible dorado y una franja de 30 mm de anchura 8 mm de color rojo, 14 mm de color amarillo y 8 mm color rojo, simbolizando la bandera de España.



ANVERSO



REVERSO

Pasador

El pasador de esta Cruz será de metal dorado de 12 mm de ancho por 34 mm de largo y constará de una franja de 30 mm de anchura 8 mm de color rojo, 14 mm de color amarillo y 8 mm color rojo, simbolizando la bandera de España.



ANEXO V

MEDALLA A LA PERMANENCIA EN EL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE ÉCIJA

CATEGORÍA ORO

MEDALLA

Será de metal dorado, con cuatro brazos de esmalte Rojo perfilados asimismo en este metal. Estos brazos tendrán la forma de triángulos isósceles con las bases al exterior, con lados de 26 mm. En el centro de la cruz, habrá un círculo de esmalte blanco de 26 mm de diámetro, con el escudo de Écija en el centro. En el reverso de la cruz existirá un círculo de esmalte blanco en el centro, la leyenda “PERMANENCIA 30 AÑOS” y los brazos en esmalte rojo.

Todo ello se sustentará al uniforme mediante un imperdible dorado y una franja de 30 mm de anchura 10 mm de color azul, 10 mm de color amarillo y 10 mm color azul, simbolizando la bandera y escudo de Écija.



ANVERSO



REVERSO

Pasador

El pasador de esta Cruz será de metal dorado de 12 mm de ancho por 34 mm de largo y constará de una franja de 30 mm de anchura 10 mm de color azul, 10 mm de color amarillo y 10 mm color azul, simbolizando la bandera y escudo de Écija. En el centro del mismo se incrustarán tres III.



ANEXO VI



MEDALLA A LA PERMANENCIA EN EL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE ÉCIJA

CATEGORÍA PLATA

MEDALLA

Será de metal plateado, con cuatro brazos de esmalte azul perfilados asimismo en este metal. Estos brazos tendrán la forma de triángulos isósceles con las bases al exterior, con lados de 26 mm. En el centro de la cruz, habrá un círculo de esmalte blanco de 26 mm de diámetro, con el escudo de Écija en el centro. En el reverso de la cruz existirá un círculo de esmalte blanco en el centro, la leyenda “PERMANENCIA 25 AÑOS” y los brazos en esmalte azul. Si el condecorado estuviere en situación de segunda actividad llevará también la inscripción en la parte trasera “2ª actividad”.

Todo ello se sustentará al uniforme mediante un imperdible dorado y una franja de 30 mm de anchura 10 mm de color azul, 10 mm de color amarillo y 10 mm color azul, simbolizando la bandera y escudo de Écija.



ANVERSO



REVERSO

Pasador

El pasador de esta Cruz será de metal dorado de 12 mm de ancho por 34 mm de largo y constará de una franja de 30 mm de anchura 10 mm de color azul, 10 mm de color amarillo y 10 mm color azul, simbolizando la bandera y escudo de Écija. En el centro del mismo se incrustarán dos II.



ANEXO VII



MEDALLA A LA PERMANENCIA EN EL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE ÉCIJA

CATEGORÍA BRONCE

MEDALLA

Será de metal bronce, con cuatro brazos de esmalte azul perfilados asimismo en este metal. Estos brazos tendrán la forma de triángulos isósceles con las bases al exterior, con lados de 26 mm. En el centro de la cruz, habrá un círculo de esmalte blanco de 26 mm de diámetro, con el escudo de Écija en el centro. En el reverso de la cruz existirá un círculo de esmalte blanco en el centro, la leyenda “PERMANENCIA 15 AÑOS” y los brazos en esmalte blanco.

Todo ello se sustentará al uniforme mediante un imperdible dorado y una franja de 30 mm de anchura 10 mm de color azul, 10 mm de color amarillo y 10 mm color azul, simbolizando la bandera y escudo de Écija.



ANVERSO



REVERSO

Pasador

El pasador de esta Cruz será de metal bronce de 12 mm de ancho por 34 mm de largo y constará de una franja de 30 mm de anchura 10 mm de color azul, 10 mm de color amarillo y 10 mm color azul, simbolizando la bandera y escudo de Écija. En el centro del mismo se incrustarán un I.



ANEXO VIII

MEDALLA DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE ÉCIJA

MEDALLA

Será de metal dorado, con el escudo de Policía Local de Écija policromado, de 30 mm de ancho por 40 mm de largo, tal y como se refleja en el dibujo adjunto. En el centro de la medalla, se situará el escudo de ciudad, dentro de un círculo ovalado perfilado por tres franjas de color verde, blanco y verde simbolizando la bandera de Andalucía, cerrándose su parte inferior con una inscripción que diga «POLICÍA LOCAL» y encima esta otra que diga «ÉCIJA». En el reverso, llevará la leyenda “MEDALLA DE LA POLICÍA LOCAL DE ÉCIJA”.

Todo ello se sustentará al uniforme mediante un imperdible dorado y tres franjas de 10 mm de anchura cada una y de color verde, blanco y verde, simbolizando la bandera de Andalucía.



ANVERSO

REVERSO

Pasador

El pasador de esta Medalla será de metal dorado de 12 mm de ancho por 34 mm de largo y constará de tres franjas de 10 mm de anchura cada una y de color verde, blanco y verde, simbolizando la bandera de Andalucía.



Cód. Validación: 67N36SALNTHH6C2A7PAMFNGNPQ
Verificación: <https://ecija.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 23

ANEXO IX**DISTINTIVOS DIFERENTES UNIDADES POLICÍA LOCAL DE ÉCIJA****ÁREA
ADMINISTRATIVA****INTERVENCIÓN
INMEDIATA****CONTROL
Y COMUNICACIONES****UNIDAD
VIOGEN****ATESTADOS E
INFORMES****UNIDAD DE
TRÁFICO**

Cód. Validación: 67N36SALNTHH6C2A7PAMFNGNPQ
Verificación: <https://ecija.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 23



**UNIDAD DE
PAISANO**



**UNIDAD
MEDIACIÓN**



**UNIDAD
DRON**



REDES SOCIALES



UNIDAD RADAR



**SEGURIDAD
VIAL**



Cód. Validación: 67N36SALNTHH6C2A7PAMFGNPQ
Verificación: <https://ecija.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 23